



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, con solicitud de retiro de la demanda; Sírvase proveer, 10 de octubre de 2022.

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00204-00

Sevilla Valle, octubre once (11) de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Divorcio Matrimonio Civil.

Dte: Ana Milena Londoño Toro.

Dda: Rafael Andres Quintero Ceballos.

I. ASUNTO

A folios 45 a 46, del presente cuaderno, se allega escrito de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el retiro de la demanda junto con sus anexos.

Como quiera que el estado de la actuación procesal se ajusta a lo prevenido por el artículo 92 del Código General del Proceso, esto es, no se ha notificado al demandado del auto que admita la demanda, y tampoco se han practicado medidas cautelares, se accederá a lo pedido.

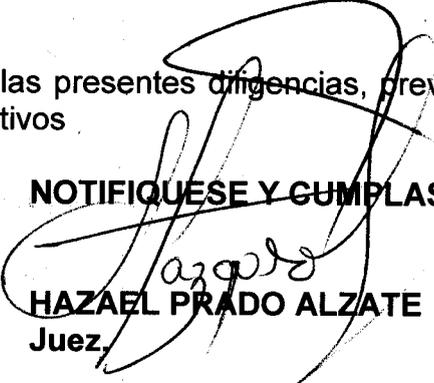
Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**, **RESUELVE:**

1º. AUTORIZAR retiro de la demanda y de sus anexos. Devuélvase a la parte actora sin necesidad de desglose, previa relación de lo entregado.

2º. DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que recae i) sobre los bienes inmuebles con **M.I. N° N° 370-900271, 370-900306, 370-981951 y 370-971459** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, medida decretada en auto Interlocutorio N° 561 del 04/noviembre/2021 y comunicada a través del oficio N° 297 de fecha 12/noviembre/2021, y ii) y sobre el vehículo de placa N° **IJM-271**, medida decretada en auto Interlocutorio N° 561 del 04/noviembre/2021 y comunicada a través del oficio N° 296 de fecha 04/noviembre/2021. No se librará oficio toda vez que la medida cautelar no fue practicada.

3º. ARCHIVENSE las presentes diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° **076** - fecha. **12 oct. 2022**
Providencia de Fecha. **11 oct. 2022**
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° **076**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155e795d0c530e7f6b15eb73faf4c283986d60ce799126d2cc5516ac0840adc5**

Documento generado en 11/10/2022 03:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>